

Sr. Roberto Ramírez Barril
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Carta Conductora

Ref. Res. Ex. N°1/ROL D-301-2025

Por medio de la presente, y en atención a la Resolución Exenta N° 1 y el expediente ROL D-301-2025, adjuntamos para su consideración, revisión y aprobación el Programa de Cumplimiento. Conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y a las instrucciones indicadas por la SMA.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Programa de cumplimiento.
2. Cédula de Identidad
3. Estados financieros.
4. Plano Simple de Centro de Evento
5. Horario y frecuencia de funcionamiento del recinto.

Se ha revisado los antecedentes incorporados en el expediente sancionatorio disponible en el sistema SNIFA, incluyendo el acta de inspección levantada por la autoridad fiscalizadora.

En relación con los hechos constatados, se señala que el evento denominado “Fiesta del Completo, al cual se hace referencia en la denuncia, correspondió a una actividad de carácter puntual, excepcional y no habitual. Dicho evento consideró, únicamente para ese día, La utilización de música en vivo y juegos infantiles, finalizando aproximadamente a las 21:30 horas. Al momento de la inspección ambiental, el recinto se encontraba cerrado y sin personal en su interior.

Cabe señalar que la obtención del número telefónico consignado en el acta de inspección se produjo debido a la existencia de un cartel visible en el acceso del recinto, dispuesto para la atención de consultas del público en general.

Del análisis del acta de inspección, se advierte que la medición de ruido no consideró la medición de ruido de fondo, antecedentes que estimamos relevante desde el punto de vista técnico, toda vez que entre la fuente emisora y el receptor existiría una carreta (puente) y caleteras, elementos que podrían incidir en los niveles de ruido ambiental medidos. Así mismo, en el acta se indica que no aplica la identificación de herramientas sonoras ni la adopción de medidas de acción, lo cual resulta coherente con el carácter esporádico del evento fiscalizado.

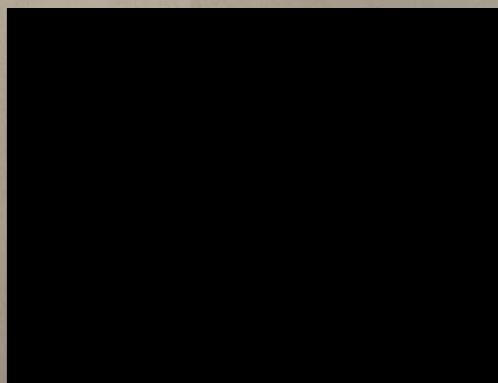
Sin perjuicio de lo anterior, y con el objetivo de contribuir a una adecuada evaluación en eventuales fiscalizadores futuras, se estimada pertinentes que las mediciones de ruido que eventualmente se realicen cuenten con respaldo fotográficos georreferenciado y con un

registro preciso del horario de medición, de manera de otorgar mayor trazabilidad, certeza y robustez técnica a los antecedentes levantados en terreno.

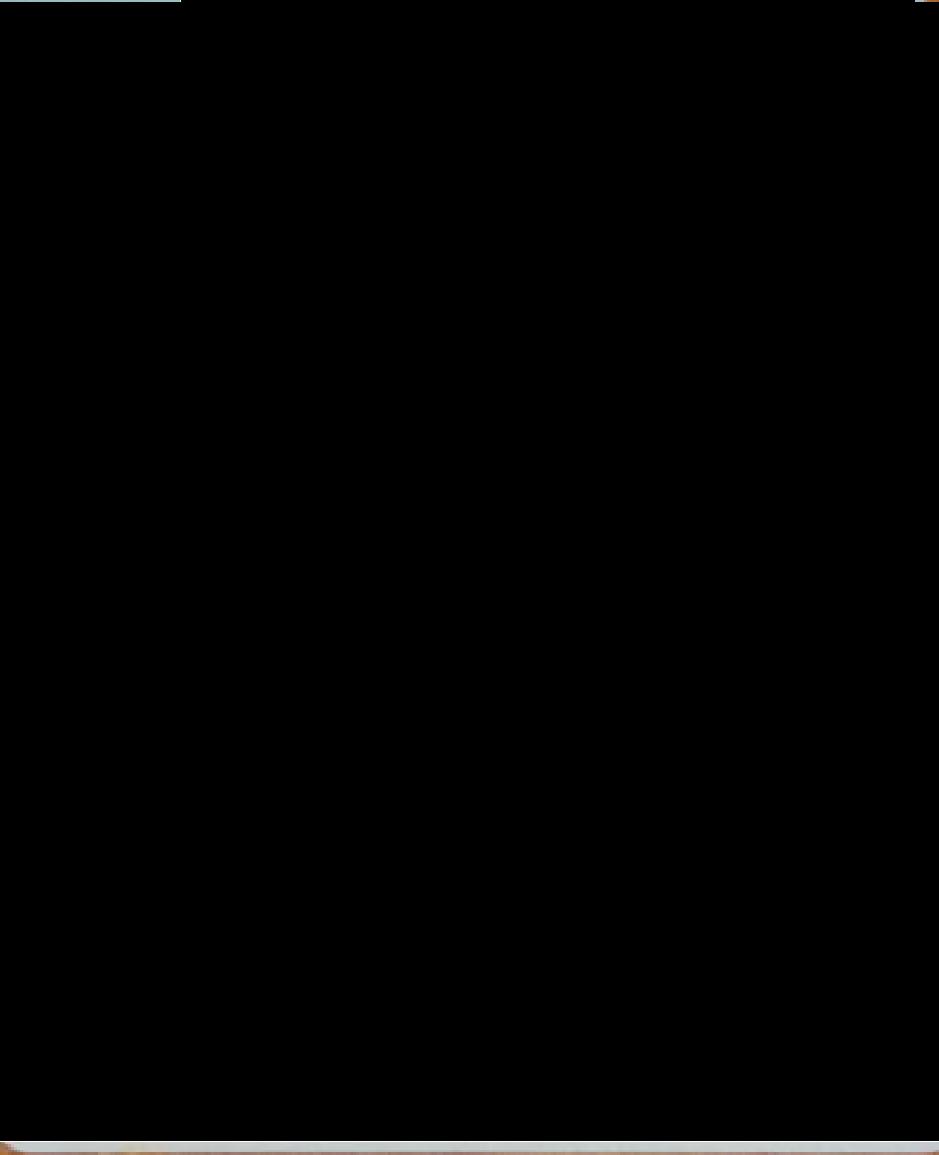
Considerando que este tipo de eventos se realiza de manera esporádica y excepcional, no se dispone de evidencia histórica respecto de las herramientas o equipos sonoros utilizados en la actividad fiscalizada. No obstante, que para futuros eventos, se exigirá como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos.

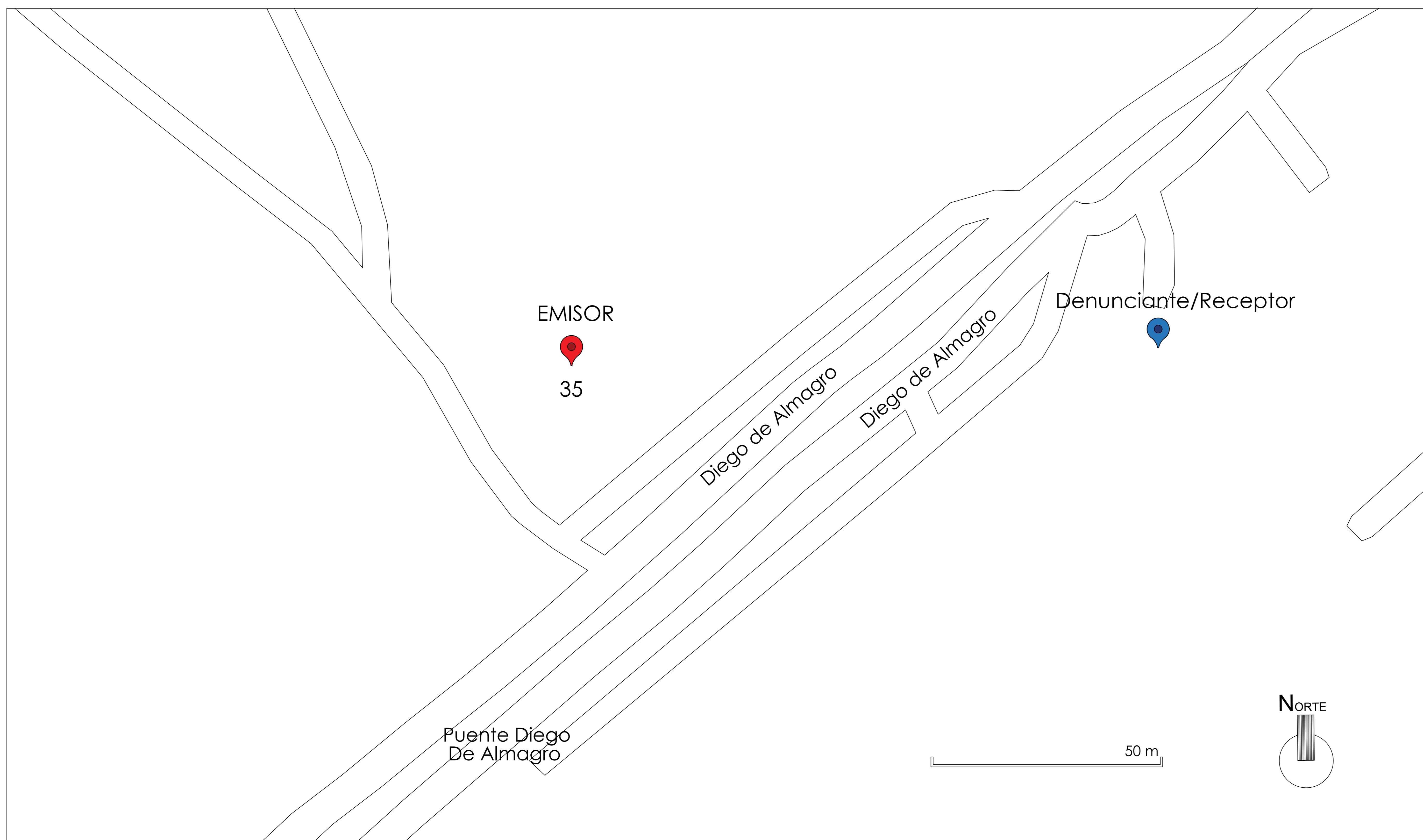
- Entrega de un mapa o croquis del evento, en el que se indique la ubicación, cantidad y tipo de maquinaria, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, acompañado de registros fotográficos fechados y georreferenciados de los parlantes, incluyendo información sobre su potencia y orientación, con el fin de verificar las condiciones operacionales declaradas.
- Que dependiendo del tipo de evento se solicitar el cierre a las 21:00 horas, con el fin de evitar las molestias a los vecinos.

Sin otro particular, saluda atentamente



CEDULA DE
IDENTIDAD





PLANTA EMPLAZAMIENTO
ESC. S/E



ASUNTO:
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
AMBIENTAL

EMPRESA:
CENTRO DE EVENTOS "EL EDÉN"

REPRESENTANTE LEGAL:
MIGUEL MOLINA
[REDACTED]

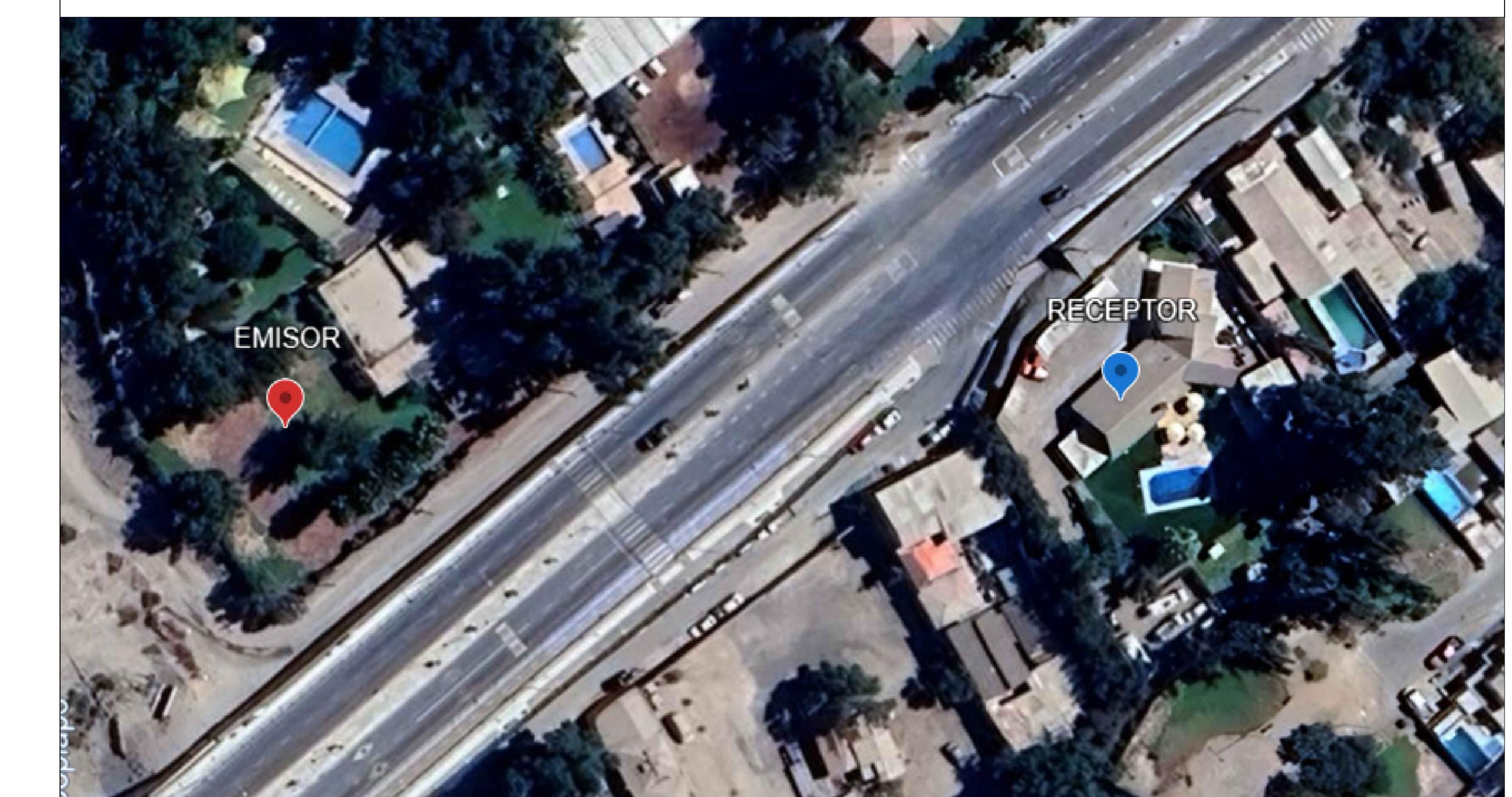
UBICACION:
DIEGO DE ALMAGRO 35
COPIAPO, REGIÓN DE ATACAMA.

ROL:
019-0179

CONTENIDO:
PLANO DE EMPLAZAMIENTO

DIBUJO :
D.F.C.
LAMINA N° :
A-01
FECHA :
DICIEMBRE 2025
CÓDIGO LAMINA
REVISIÓN 0

UBICACION GEOGRÁFICA



DIEGO DE ALMAGRO 35, COPIAPO, REGIÓN DE ATACAMA.

Horario y Frecuencia del recinto Centro de Eventos el Edén

Diego de Almagro 35, Copiapó.

Temporada de Verano	Martes a Domingo	12:00 a 19:00 horas
Temporada de Verano, Noviembre a Febrero, uso de piscina, no se permite el uso de parlantes		
Durante el resto el año esta cerrado el recinto, y solo funciona como vivero.		